 



**CONVOCATORIA DE PERMUTAS DE CENTRO DE TRABAJO**

**CICLO ESCOLAR 2022-2023**

LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN; SECCIONES 17 Y 36, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO LAS PERMUTAS DE CENTRO DE TRABAJO **CONVOCA** A LOS TRABAJADORES CON FUNCIONES DOCENTES, DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN; ASÍ COMO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE) DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PREESCOLAR INDÍGENA, PRIMARIA, PRIMARIA INDÍGENA, EDUCACIÓN ESPECIAL, ADULTOS, SECUNDARIAS TÉCNICAS, SECUNDARIAS GENERALES, TELESECUNDARIAS Y EDUCACIÓN FÍSICA QUE DESEEN SOLICITAR PERMUTA BAJO LAS SIGUIENTES:

**BASES**

# PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. TENER **PLAZA CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO** (CÓDIGO 10) O INTERINATO ILIMITADO (CÓDIGO 95) SIN TITULAR. (ACREDITAR ESTE REQUISITO CON BASIFICACION, CONSTANCIA DE TITULARIDAD O FUP DE LA PLAZA).
2. **ENCONTRARSE EN SERVICIO ACTIVO** AL MOMENTO DE SOLICITAR LA PERMUTA POR LO TANTO NO DEBERÁ DISFRUTAR DE NINGÚN TIPO DE LICENCIA, EXCEPTO POR GRAVIDEZ.
3. PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, CONTAR CON AL MENOS DOS AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS AL 15 DE AGOSTO DEL 2022. LO ANTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 90 DE LA LGSCMM. (NO APLICA PARA PAAE)
4. NO HABER SIDO SUJETO DE CAMBIO O PERMUTA DE ADSCRIPCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS CICLOS ESCOLARES; A EXCEPCIÓN DE QUE EL CAMBIO SE HUBIERA ORIGINADO POR NECESIDADES DEL SERVICIO O POR RAZONES DE ENFERMEDAD, PELIGRO DE VIDA Y SEGURIDAD PERSONAL DEBIDAMENTE COMPROBADAS; LO ANTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 90 DE LA LGSCMM. (NO APLICA PARA PAAE)
 |  | 1. REQUISITAR E IMPRIMIR SU SOLICITUD POR MEDIO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

[**http://caoe.edu.mx/permutas**](http://caoe.edu.mx/permutas)1. CONSTANCIA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE SU NIVEL, EN LA QUE SE ASIENTE EL TIPO DE NOMBRAMIENTO DEFINITIVO O CÓDIGO 95 SIN TITULAR EN LA(S) PLAZA(S) QUE OSTENTE, FECHA DE INGRESO A LA SEP, CLAVE PRESUPUESTAL, ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA Y DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO; LA CUAL SE DEBERÁ ANEXAR A LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
2. EN CASO DE SER MATRIMONIO Y QUE AMBOS REALICEN SU SOLICITUD DE PERMUTA DE ADSCRIPCIÓN, DEBERÁN ANEXAR UN ESCRITO EN EL CUAL INDIQUEN EL NOMBRE COMPLETO, RFC, NIVEL EDUCATIVO Y NÚMERO DE SOLICITUD DE PERMUTA DE SU CÓNYUGE; DE LO CONTRARIO SI LLEGARÁ A SER AUTORIZADO SÓLO UNO DE LOS MOVIMIENTOS Y NO SE HUBIERA INFORMADO QUE ES MATRIMONIO, ÉSTE NO PODRÁ SER CANCELADO Y EL MOVIMIENTO AUTORIZADO TENDRÁ CARÁCTER DE IRREVOCABLE.
 |

# SEGUNDA. REGLAS

|  |  |
| --- | --- |
| 1. La instancia facultada para la entrega de la solicitud de permuta de adscripción de centro de trabajo a centro de trabajo, es la Comisión Mixta de Permutas.
2. La solicitud de permuta y la documentación correspondiente deberá ser entregada por el interesado únicamente en las fechas que se
3. La Autoridad Educativa validará las solicitudes y los documentos que se integran a las mismas; comprobando que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; con base en ello, determinará o no, la certificación de la solicitud para su participación.
4. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo con las condiciones en que se realizará el movimiento.
5. Las permutas de adscripción que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, subsistema, especialidad, modalidad y lengua (para Educación Indígena) según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la misma asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas; es decir, los permutantes deberán ostentar las mismas condiciones para que el movimiento pueda ser procedente.
 | señalan en la presente Convocatoria, en las instancias facultadas para ello; mismas que sin excepción, deberán recibir las solicitudes para su posterior dictaminación conforme al punto siguiente.1. Para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, las permutas de adscripción se podrán autorizar, siempre y cuando los permutantes ostenten el mismo puesto.
2. Si los interesados desisten en llevar a cabo su permuta de adscripción de centro de trabajo a centro de trabajo, sólo podrán cancelar por escrito su solicitud de forma mancomunada, ante las instancias competentes, en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que una vez autorizado el movimiento, éste tendrá carácter de irrevocable.
3. Quedará sin efectos la permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos o si se perjudica a terceros.
4. El ingreso de una solicitud de permuta y una de cambio de adscripción de centro de trabajo al mismo tiempo, anula la posibilidad de incorporarse al proceso de permutas.
5. Toda solicitud de permuta de centro de trabajo a centro de trabajo que contenga datos falsos será anulada.
6. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Mixta de Permutas.
 |

# TERCERA. FECHAS DEL PROCESO

|  |  |
| --- | --- |
| Recepción de solicitudes: | A partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 17 de junio de 2022. |
| Cancelación de solicitudes: | Desde la recepción de solicitudes hasta el 17 de junio de 2022. |
| Difusión de resultados | A partir del 8 de julio de 2022. |
| Efectos de los movimientos de permutas de adscripción autorizadas | 16 de agosto de 2022.  |

LA SOLICITUD Y EL SERVICIO SON COMPLETAMENTE GRATUITOS.

**SECCIONES 17 Y 36 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**